PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO

SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE REALIZARÁ LA INTERMEDIACIÓN CON LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS CON LAS QUE SE CONTRATE LAS PÓLIZAS QUE CUBRIRÁN LOS RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LAS PERSONAS, ACTIVOS E INTERESES DE PROPIEDAD DE PENSIONES DE ANTIOQUIA O DE AQUELLOS A SU CARGO O BAJO SU RESPONSABILIDAD DENTRO DE TERRITORIO NACIONAL Y, ASESORARÁ Y APOYARÁ A LA ENTIDAD EN EL MANEJO INTEGRAL DE SU PROGRAMA DE SEGUROS, INCLUYENDO ASESORÍA GENERAL PARA OBTENER EL PAGO OPORTUNO Y JUSTO DE LOS SINIESTROS QUE AFECTEN LAS PÓLIZAS CONTRATADAS O QUE SE LLEGUEN A CONTRATAR DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE PENSIONES DE ANTIOQUIA.

Medellín, marzo de 2026

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
6. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, ÉSTAS SERÁN DEVUELTAS SIN ABRIR.
7. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas de PENSIONES DE ANTIOQUIA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
8. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
9. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del bien o servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
10. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida a través de la plataforma Secop II.

icontec ISO 9001 SC-CER356185
IQNET
NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
PENSIONES DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
PROCESO DE CONCURSO DE M00C9RITOS ABIERTO

INVITACIÓN VEEDURÍAS CUIDADANAS Y MIPYMES

PENSIONES DE ANTIOQUIA invita a todos los interesados y a las veedurías ciudadanas para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993, participen ejerciendo control social en el presente proceso de concurso de méritos abierto, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

El pliego de condiciones es gratuito, esto es, no tiene ningún valor para el público interesado en presentar propuestas.

OBJETO A CONTRATAR: Seleccionar el intermediario de seguros que realizará la intermediación con las compañías de seguros con las que se contrate las pólizas que cubrirán los riesgos a que están expuestos las personas, activos e intereses de propiedad de PENSIONES DE ANTIOQUIA o de aquellos a su cargo o bajo su responsabilidad dentro de territorio nacional y, asesorará y apoyará a la entidad en el manejo integral de su programa de seguros, incluyendo asesoría general para obtener el pago oportuno y justo de los siniestros que afecten las pólizas contratadas o que se lleguen a contratar de acuerdo con las necesidades de PENSIONES DE ANTIOQUIA.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: El objeto contractual del presente proceso, se encuentra clasificado hasta el tercer nivel dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
F-Servicios	84-Servicios financieros y de seguros	13-Servcios de seguros y pensiones	(15) – Servicios de Seguros para Estructuras y propiedad y posiciones
F-Servicios	84-Servicios financieros y de seguros	13-Servcios de seguros y pensiones	(16) – Servicios de Seguros de Vida, Salud y Accidentes

http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion

icontec ISO 9001 SC-CER356185
IQNET
NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado por PENSIONES DE ANTIOQUIA para este concurso es de cero pesos ($0) ya que no hay erogación a cargo de PENSIONES DE ANTIOQUIA. Los Intermediarios de Seguros devengarán las comisiones que, de acuerdo con lo determinado por la ley y la costumbre mercantil, se les reconocen en el mercado asegurador por su labor de intermediación. Estas comisiones las pagará en su totalidad la Compañía Aseguradora en la forma y periodos convenidos con el intermediario.

ACLARACIÓN: Para efectos de cálculo del posible valor de comisiones se informa que el presupuesto de la Entidad para la adquisición de los seguros cuya asesoría corresponderá a quien resulte adjudicatario en este proceso, se aproxima a la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS ($208.000.000,00) incluido IVA, con una probabilidad de que su término sea, por lo menos de doce (12) meses y se deber renovar por la totalidad del plazo de ejecución del contrato.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Dos años desde la firma del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la ciudad de Medellín.

APERTURA: 11 de marzo de 2026
CIERRE: 11 de abril de 2026 **HORA:** 14:00

Cualquier información sobre el proceso puede ser consultado a través de la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-

De conformidad con la información registrada en el SECOP II, el objeto del presente proceso, no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano

icontec ISO 9001 SC-CER356185
IQNET
NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

ÍNDICE

1 INFORMACIÓN GENERAL A LOS PROPONENTES
1.1 Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación
1.2 Objeto a contratar
1.3 Especificaciones del objeto
1.3.1 Obligaciones generales del intermediario
1.3.2 Obligaciones relativas al aseguramiento de los bienes a cargo del intermediario
1.3.3 Obligaciones relativas a la contratación de seguros a cargo del intermediario
1.3.4 Obligaciones en caso de siniestros durante el plazo del contrato con el intermediario
1.3.5 Intereses y áreas de riesgo de PENSIONES DE ANTIOQUIA
1.3.6 Obligaciones especiales del intermediario
1.3.7 Obligaciones de PENSIONES DE ANTIOQUIA
1.4 Plazo de ejecución
1.5 Lugar de ejecución del contrato
1.6 Identificación del contrato a celebrar
1.7 Modalidad de selección del contratista y Fundamentos jurídicos que soportan su elección
1.8 Presupuesto oficial
1.9 Valor estimado del contrato
1.10 Comité asesor
1.11 Estudios previos
1.12 Principio de transparencia
1.13 Resolución que ordena la apertura
1.14 Cronograma del proceso y Término de Duración del Contrato
1.15 Publicidad de los documentos y actos del proceso
1.16 Consulta del pliego

2 REGLAMENTACIÓN DEL CONCURSO
2.1 Formulación de observaciones y aclaraciones del pliego
2.2 Audiencia de aclaración al pliego
2.3 Solicitud de aclaraciones a los proponentes
2.4 Prórroga de la fecha de cierre del plazo del concurso
2.5 Diligencia de cierre del proceso.

3 DE LA PROPUESTA
3.1 No se aceptan propuestas parciales
3.2 Lugar de presentación de las ofertas.

3.3 Forma de presentación de las propuestas.
3.4 Idioma.
3.5 Manejo de cifras decimales
3.6 Vigencia de la oferta
3.7 Moneda y precios de la propuesta.
3.8 Propuestas extemporáneas.
3.9 Diligenciamiento de los anexos y formatos

4. REQUISITOS MÍNIMOS PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO
4.1 Capacidad jurídica
4.1.1 Calidad del interesado
4.1.2 Objeto social
4.1.3 Duración
4.1.4 Domicilio
4.2 Documentos jurídicos
4.2.1 Carta de presentación de la propuesta.
4.2.2 Capacidad
4.2.3 Acta de constitución del consorcio o unión temporal.
4.2.4 Certificado aportes al sistema seguridad social y obligaciones parafiscales
4.2.5 Inhabilidades e incompatibilidades.
4.2.6 Certificación del representante legal, para el caso de micro, pequeñas y medianas empresas
4.2.7 Certificado de antecedentes disciplinarios
4.2.8 Boletín de responsables fiscales:
4.2.9 Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP)
4.3 Requisitos técnicos
4.3.1 Documentos técnicos
4.4 Requisitos financieros
4.5 Capacidad de organización
4.5.1 Organización técnica

5 CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
5.1 Término para la verificación
5.2 Factores de verificación
5.3 Causales de rechazo

6 DE LA CALIFICACIÓN
6.1 Alcance de la propuesta técnica
6.2 Criterios de calificación de las propuestas
6.2.1 Experiencia específica calificable - 500 puntos
6.2.2 Experiencia específica del equipo de trabajo calificable - 490 puntos

6.2.3 Proponentes con trabajadores con discapacidad 10 puntos
6.3 Procedimiento en caso de empate

7 DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO
7.1 Plazo de la adjudicación
7.2 Declaratoria de desierto

8 ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES
8.1 Soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato
8.2 Análisis que sustenta la exigencia de garantías
8.2.1 Incumplimiento del ofrecimiento
8.2.2 Cobertura de los perjuicios de naturaleza contractual
8.3 Acuerdos internacionales o un tratado de libre comercio
8.4 Supervisión

9 FORMATOS
9.1 Formato 1: Carta de presentación de la oferta
9.2 Formato 2 Uniones Temporales
9.3 Formato 3 Consorcio
9.4 Formato 4. De registro con las aseguradoras para agencias
9.5 Formato 5 Certificación para verificar la capacidad financiera
9.6 Formato 6. Cronograma de actividades del intermediario

10 ANEXOS
10.1 Labores del Plan para adelantar la adquisición de seguros para 2026
10.2 Cronograma del concurso
10.3 Minuta de contrato

1 INFORMACIÓN GENERAL A LOS PROPONENTES

1.1 Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación

PENSIONES DE ANTIOQUIA requiere contratar los servicios de intermediario de seguros, con el fin de regular la relación entre la entidad y las compañías de seguros.

Para la adquisición y durante la vigencia de los seguros y el trámite de eventuales reclamaciones, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario que PENSIONES DE ANTIOQUIA, cuente con los servicios de un intermediario de seguros que le brinde asesoría especializada en todo lo relacionado con el programa de seguros, tanto en materia de suscripción como actualización y la debida asesoría en materia de reclamaciones a las aseguradoras, contemplado todos los intereses patrimoniales que deben protegerse acorde con los riesgos que le amenazan en el ejercicio de las actividades y funciones administrativas y misionales a su cargo.

1.2 Objeto a contratar

Seleccionar el Intermediario de seguros que realizará la intermediación con las compañías de seguros con las que se contrate, las pólizas que cubrirán los riesgos a que están expuestos las personas, activos e intereses de propiedad de PENSIONES DE ANTIOQUIA o de aquellos a su cargo o bajo su responsabilidad dentro del territorio nacional y asesorará y apoyará a la Entidad en el manejo integral de su programa de seguros, incluyendo asesoría general para obtener el pago oportuno y justo de los siniestros que afecten las pólizas contratadas o que se lleguen a contratar de acuerdo con las necesidades de PENSIONES DE ANTIOQUIA.

1.3 Especificaciones del objeto

1.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERMEDIARIO

Las actividades que deberá realizar el intermediario de seguros son las siguientes:

a. Asesorar a la entidad en relación con la celebración y desarrollo de contratos de seguros en todas sus etapas.
b. Asesorar en la elaboración de un Plan General para el manejo de las pólizas que conforman el programa de seguros de la entidad.

icontec ISO 9001 SC-CER356185
IQNET
NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

c. Prestar asesoría en la elaboración de los pliegos de condiciones para los procesos de contratación que adelante la entidad, con el objeto de celebrar contratos de seguros.
d. Acompañar y apoyar en la contratación del avalúo para la determinación de los valores de los activos de la entidad, con el fin de disponer de valores adecuados para las pólizas de seguros.
e. Identificar y analizar los riesgos que pueden afectar el patrimonio de la entidad.
f. Asesorar y manejar directamente ante las compañías aseguradoras, las reclamaciones por los siniestros que ocurran a las personas y bienes de la entidad, al amparo de las pólizas contratadas.
g. Asesorar y resolver las consultas del orden legal que tenga la entidad, en temas relacionados directamente con el manejo del programa de seguros y en la reclamación de los siniestros.
h. Asesorar a la entidad en relación con los requerimientos que los entes de control realicen sobre asuntos de seguros.
i. Realizar durante cada año, mínimo dos comités junto con funcionarios de la entidad, en el cual se evalúen el estado del programa de seguros de la entidad y las actividades realizadas por el intermediario de seguros.
j. Garantizar el cumplimiento del objeto y alcances descritos en el presente documento, en los términos y condiciones aquí pactadas y lo establecido en su propuesta, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública.
k. Por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento del objeto del contrato, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad, así mismo deberá responder por la calidad de los servicios de conformidad con el artículo 5º numeral 4ºde la Ley 80 de 1993.
l. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
m. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta PENSIONES DE ANTIOQUIA, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
n. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato de PENSIONES DE ANTIOQUIA, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
o. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
p. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a PENSIONES DE ANTIOQUIA, a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución del contrato, acerca de la

icontec ISO 9001 SC-CER356185
IQNET
NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

q. Ejecutar todas las actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. En especial las consignadas en el formato Cronograma de Actividades del Intermediario.
r. Realizar los aportes a seguridad social tal como lo exige la Ley.
s. Serán por cuenta del contratista todos los sueldos y/o prestaciones del personal a su servicio; así como también el costo de alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución del contrato.
t. Dar Prevalencia a los intereses de la entidad contratante. Los intermediarios están obligados a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés.
u. Todas aquellas que se deriven del objeto del contrato de acuerdo con la oferta, y la normatividad vigente y aplicable a este tipo de contratos.

1.3.2 OBLIGACIONES RELATIVAS AL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES A CARGO DEL INTERMEDIARIO

a. Disponer, en los términos pactados, del equipo de profesionales que dará soporte y asesoría en materia de seguros a PENSIONES DE ANTIOQUIA.
b. Realizar la identificación de riesgos que amenazan los intereses de PENSIONES DE ANTIOQUIA para verificar que la contratación de seguros corresponda con la mejor manera de asegurarlos. Para el efecto desarrollará las vistas de inspección que sean necesarias.
c. Revisar el plan de seguros, incluyendo el presupuesto de primas, para verificar que éste corresponda con los daños que soportaría PENSIONES DE ANTIOQUIA, derivado de los riesgos contemplados frente a bienes propios o por los cuales sea responsable, así como los perjuicios patrimoniales, incluyendo los derivados de la responsabilidad civil.
d. Revisar las pólizas, certificados, anexos y demás, expedidos por las aseguradoras, presentando las observaciones y logrando las correcciones necesarias, con la oportunidad requerida que el caso amerite, velando por los intereses de PENSIONES DE ANTIOQUIA.
e. Elaborar informes, a solicitud de PENSIONES DE ANTIOQUIA, en cuanto a expedición de documentos, pago o devolución de primas, indicando los valores, vigencias, primas, modificaciones.
f. Capacitar a los funcionarios de PENSIONES DE ANTIOQUIA, designados por el supervisor del contrato, en materia de seguros y gestión de riesgos

icontec ISO 9001 SC-CER336185
IQNET
NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

asegurables.

g. Brindar acompañamiento y asesoría en la verificación de las sumas aseguradas para constatar que corresponden con el avalúo de los bienes e intereses patrimoniales de PENSIONES DE ANTIOQUIA, en especial para verificar que no se configuren defectos de infraseguros o supraseguros en detrimento de los intereses del estado que deben ser salvaguardados por PENSIONES DE ANTIOQUIA.
h. Informar específicamente sobre las garantías y deberes que debe cumplir la entidad para cuidar la correcta operatividad de sus pólizas de seguros, así como las relativas a la conservación del estado del riesgo y eventuales modificaciones, de las cuales advertirá el intermediario en las visitas de inspección que sean programadas en desarrollo del contrato.
i. Revisar el programa de seguros para advertir de eventuales coexistencias de seguros que puedan darse, ya sea en las pólizas vigentes y/o las que lleguen a contratarse en el futuro y reportar el mecanismo que pueda emplearse, o las cláusulas necesarias, para conjurar esta situación.
j. Acompañar a PENSIONES DE ANTIOQUIA en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole relacionados con el programa de seguros y rendir los conceptos necesarios para lograr la salvaguarda de los intereses de la entidad.
k. Revisar a solicitud de la entidad las garantías que le sean presentadas a PENSIONES DE ANTIOQUIA por parte de terceros, contratistas, asignatarios y usuarios o personas sometidas a controles a cargo del fondo.
l. Cumplir con la metodología de gestión y administración de los seguros, según anexo.
m. Coordinar con las aseguradoras la designación de personal altamente especializado para el adecuado manejo y trámite de los seguros.

1.3.3 OBLIGACIONES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS A CARGO DEL INTERMEDIARIO

a. Elaborar el Plan para adelantar la adquisición de seguros en la vigencia subsiguiente a este concurso. Ello incluye el acompañamiento en el desarrollo de los estudios previos, pliegos y proyecto de acto de apertura, en la forma que la ley prevé, esto incluyendo las siguientes actividades, pero sin limitarse exclusivamente a ellas:
   - Identificación de la necesidad.
   - Descripción del objeto a contratar para cada póliza, compuesto por:
     - ✓ Bienes e intereses a asegurar
     - ✓ Valor asegurable y valor asegurado, según sea el caso para cada ramo
     - ✓ Amparos y coberturas

- ✓ Exclusiones no admisibles
- ✓ Deducibles mínimos y máximos permitidos
- ✓ Garantías admisibles
- ✓ Vigencia a contratar
- ✓ Plazo para pago de primas
- ✓ Condiciones particulares mínimas

b. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado de las primas, sustentado en un estudio de mercado suficiente y amplio que de soporte sólido al presupuesto necesario para la adecuada contratación. Así mismo, en caso de requerirse vigencias futuras, prestará sus conocimientos para elaborar la justificación necesaria que las soporte.

c. Propuesta de distribución de puntajes para la evaluación de los factores de calificación que permitan identificar la oferta más favorable a los fines que persigue la contratación de seguros.

d. Diseño y propuesta de los requisitos jurídicos y financieros acordes con la normatividad vigente en materia de explotación de la actividad aseguradora.

e. Formatos para la propuesta técnica, de forma que identifiquen los requisitos mínimos habilitantes y los aspectos opcionales que otorgan puntaje, con una distribución acorde con los intereses de la entidad.

f. Propuesta de cronograma con tiempos suficientes que permitan y garanticen la pluralidad de ofertas.

g. Acompañamiento en la respuesta de preguntas de los posibles oferentes en todas las etapas del proceso.

h. Conformación del comité de evaluación

i. Asistencia a todas las reuniones y juntas necesarias para el desarrollo del proceso de adquisición de seguros.

j. Evaluación técnica de las ofertas.

k. Respuestas a las observaciones al informe de evaluación.

l. Mecanismos de cobertura para eventuales incumplimientos de ofertas, del contrato con las aseguradoras y la responsabilidad extracontractual. Si no se requiriesen, debe aportar el sustento para no solicitarlos, lo que sea pertinente.

m. Soporte que permita la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

n. Acuerdos internacionales o un tratado de libre comercio que deban considerarse en el marco de la contratación estatal de seguros.

o. Las razones y causas que generarían el rechazo de las propuestas o la declaratoria de desierto del proceso de adquisición de seguros.

p. Redacción del informe de evaluación con el orden de elegibilidad según las deliberaciones del comité evaluador del que hace parte el intermediario.

q. Dar aviso oportuno para iniciar los trámites necesarios que la contratación estatal prevé, y que deben ser observados para la adquisición de seguros de PENSIONES DE ANTIOQUIA.

icontec ISO 9001 SC-CER356185
IQNET
NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

1.3.4 OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTROS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO CON EL INTERMEDIARIO

a. Asesorar, a PENSIONES DE ANTIOQUIA para avisar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, así como ejercer su control y seguimiento, procurando obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
b. Dar las recomendaciones necesarias para evitar la propagación de los daños una vez sea informado del caso.
c. Hacer las recomendaciones necesarias para cuidar del salvamento y proveer cuidado a los bienes afectados y a los que pudieran sufrir ulteriores daños con ocasión de un siniestro.
d. Indicar la forma como PENSIONES DE ANTIOQUIA debe construir el acervo necesario para demostrar la cuantía y ocurrencia del daño indemnizable.
e. Revisar el programa de seguros para advertir de eventuales coexistencias de seguros que puedan darse al ocurrir una pérdida.
f. Hacer seguimiento y advertir de los tiempos y fechas oportunos para evitar la consolidación de la prescripción extintiva de los derechos de PENSIONES DE ANTIOQUIA, así como de cualquier situación que pueda dar lugar a la misma.
g. Coordinar con las aseguradoras la designación de los ajustadores y técnicos altamente especializados para el adecuado manejo y trámite de los siniestros.
h. Elaborar informes, a solicitud de PENSIONES DE ANTIOQUIA, en cuanto a los desarrollos derivados, ocurrencia de siniestros o circunstancias de posibles reclamos, las reclamaciones mismas y desarrollo de ellas, y su seguimiento hasta el pago de las indemnizaciones que corresponden.

1.3.5 INTERESES Y ÁREAS DE RIESGO DE PENSIONES DE ANTIOQUIA

Para establecer el alcance del servicio la Entidad pondrá a disposición de los intermediarios, toda la información necesaria sobre sus bienes, intereses y seguros actuales, para que estos puedan estimar adecuadamente el alcance de los servicios que deben ofrecer. En todo caso, los intereses se encuentran segmentados en las siguientes áreas de riesgo:

ÁREA	DETALLE
I	Edificios en arriendo
II	Equipo electrónico
III	Muebles y enseres
	Inventario
IV	Maquinaria y equipo

NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

icontec ISO 9001 SC-CER356185
IQNET

V	Vehículos
VI	Responsabilidad civil extracontractual
VII	Pérdidas por el manejo de valores y bienes
	Pérdidas por riesgos financieros
VIII	Actuaciones de los servidores Públicos

La anterior lista no es definitiva, por lo que el intermediario debe identificar las diferentes áreas de riesgo que amenacen los bienes de la Entidad, en atención al cumplimiento sus deberes como especialista en la materia, los cuales le permiten explorar, identificar o detectar esas otras áreas de riesgo a las cuales se encuentra expuesta la Entidad.

PENSIONES DE ANTIOQUIA, con el fin que los interesados en el proceso puedan dimensionar el alcance del servicio y elaboren su propuesta, informa que los diferentes bienes se encuentran ubicados en la ciudad de Medellín.

1.3.6 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL INTERMEDIARIO

Sin perjuicio de las obligaciones que se indiquen de manera expresa en el contrato, de las demás que se establezcan en este pliego de condiciones y de las que emanen de la naturaleza del contrato, son obligaciones especiales del intermediario de seguros seleccionado, y se entienden incluidas en el correspondiente contrato, aquellas manifestadas en todas las etapas del proceso.

1.3.7 OBLIGACIONES DE PENSIONES DE ANTIOQUIA

a. Proporcionar al intermediario de seguros los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
b. Permitir y facilitar las actividades de inspección en las fechas pactadas.
c. Pagar las primas en las oportunidades que la ley prevé.
d. Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato.
e. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
f. Informar sobre los ingresos, cambios o retiros de los bienes e intereses que se requiere para mantener las pólizas actualizadas, dentro de los plazos pactados en cada contrato de seguros, según indique el Intermediario que es oportuno hacerlo.

1.4 Plazo de ejecución

Dos (2) años desde la firma del acta de inicio.

1.5 Lugar de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará en todos los lugares donde existan, o llegaren a existir, intereses de PENSIONES DE ANTIOQUIA que sean asegurados o se requiere que lo sean dentro del territorio colombiano.

1.6 Identificación del contrato a celebrar

El contrato a celebrar es de intermediación, gestión y administración del programa de seguros, incluyendo las actividades necearías para la gestión de reclamaciones y siniestros.

El sustento de esta denominación se fundamenta en que para el cumplimiento de las obligaciones se surten tareas que comprenden unas principales y otras accesorias que van más allá de la simple labor de poner en contacto a PENSIONES DE ANTIOQUIA con las aseguradoras para celebrar contratos de seguros, configurándose un objeto complejo; integrado por las labores de ofrecer seguros, promover su celebración, y obtener su renovación, asesorar y desarrollar labores de contratación estatal de seguros, revisión y seguimiento a los contratos de seguros, trámite de reclamaciones, rendición formal de informes y asistencia a comités y reuniones, todo con un equipo humano que específicamente estará a disposición de la entidad.

1.7 Modalidad de selección del contratista y Fundamentos jurídicos que soportan su elección

El inciso segundo del numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala: "*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

Por su parte, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se efectuará a través de las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

Para el caso presente, por tratarse de una consultoría, corresponderá la modalidad del Concurso de Méritos consagrada en el artículo 2º numeral 3º de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez que, realizada la conversión del dólar a moneda Nacional, según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente proceso de selección, se tiene que el mismo, se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES AMERICANOS (US$125,000).

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en el Portal Único de Contratación.

1.8 Presupuesto oficial

El presupuesto oficial estimado por PENSIONES DE ANTIOQUIA para este concurso es de cero pesos ($0) ya que no hay erogación a cargo de la Entidad.

1.9 Valor estimado del contrato

El contrato que se derive del proceso no tiene cuantía, habida consideración de que cualquier pago que demande la ejecución del contrato, derivado de su naturaleza, deberá estar a cargo de las compañías aseguradoras, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia. En especial la contenida en el Código de Comercio.

De acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora. Concordante con esta norma el Decreto 2555 de 2010, Artículo 2.30.1.1.4 Comisiones- dispone que la determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras.

En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para PENSIONES DE ANTIOQUIA, y cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la compañía de seguro con la cual se suscriban las pólizas.

Sin perjuicio de lo anterior y solo con los fines necesarios para que el futuro intermediario dimensione el alcance del servicio y sus posibles ingresos, la Entidad

icontec ISO 9001 SC-CER356185 IQNET

NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

pondrá a su disposición toda la información necesaria sobre sus bienes, intereses y seguros objeto del proceso de selección que se desarrollará, en fecha siguiente a este concurso, para que puedan estimar adecuadamente sus posibles ingresos.

Igualmente se deja establecido que el intermediario renuncia a otros ingresos diferentes a las comisiones por intermediación, declarando que no recibe ni recibirá comisiones por resultado siniestral, bonos por no reclamaciones, y ninguno que comprometa sus conceptos y asesoría en favor de los intereses de la entidad.

Para efectos de cálculo del posible valor de comisiones se informa que el presupuesto de la Entidad para la adquisición de los seguros cuya asesoría corresponderá a quien resulte adjudicatario en este proceso, se aproxima a la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS ($208.000.000,00) incluido IVA, con una probabilidad de que su término sea, por lo menos de doce (12) meses y se deber renovar por la totalidad del plazo de ejecución del contrato.

El certificado de disponibilidad presupuestal que sustenta esta contratación no es necesario dado que su cuantía es de cero pesos a cargo de la entidad.

1.10 Comité asesor y evaluador

Para la evaluación de las propuestas del concurso de méritos, la entidad designará un comité asesor, el cual será designado en el Acto de Apertura del Proceso, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

El informe de evaluación estará suscrito por cada uno de los miembros del comité, el cual será publicado por la entidad en el SECOP II para que los proponentes puedan formularle observaciones dentro de los tres (3) días siguientes, las cuales se resolverán en el acto de adjudicación.

1.11 Estudios previos

Forman parte del presente proyecto de pliego de condiciones: los estudios y documentos previos adelantados por PENSIONES DE ANTIOQUIA, los cuales se publicarán a través de la página del Sistema Electrónico de contratación Pública – SECOP II-.

Así mismo, forman parte del proyecto de pliego de condiciones, la matriz de tipificación de riesgos previsibles identificados y, los documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el proceso de selección, el borrador de la minuta de contrato, el presupuesto oficial, las observaciones que realicen los

interesados con anterioridad al cierre del proceso de selección y su correspondiente respuesta.

1.12 Principio de transparencia

PENSIONES DE ANTIOQUIA garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre de conformidad con la normatividad que regula la materia, es decir las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones de PENSIONES DE ANTIOQUIA dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. PENSIONES DE ANTIOQUIA expedirá las copias del proceso contractual, que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos.

Por otro lado, en cumplimiento del principio de transparencia, PENSIONES DE ANTIOQUIA garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran consagrados, los requisitos objetivos y necesarios para participar en el proceso de selección; que se encuentran definidos en reglas objetivas, justas, claras y completas, precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

1.13 Resolución que ordena la apertura

PENSIONES DE ANTIOQUIA dará apertura al proceso de selección, en la hora y fecha señalada en el **CRONOGRAMA** a través de Resolución motivada, tal como lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada en la plataforma SECOP II junto con el Pliego de Condiciones Definitivo.

icontec ISO 9001 SC-CER356185
IQNET
NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

El Pliego de Condiciones definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego, siempre que se estimen pertinentes para el proceso de selección.

La información contenida en el Pliego de Condiciones definitivo sustituye totalmente la información del proyecto de Pliego de Condiciones y cualquier otra que PENSIONES DE ANTIOQUIA o sus funcionarios pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes.

La apertura del proceso será limitada a Mipyme siempre y cuando se cumplan los presupuestos y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es, que el presupuesto del proceso sea menor a $125.000 dólares americanos liquidados a la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, y que se hayan recibido al menos tres (3) manifestaciones de interés de Mipyme en las condiciones señaladas. En este caso sólo se aceptarán las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme, en caso contrario de no cumplir con los requisitos señalados se realizará la apertura sin limitación en la convocatoria para Mipymes.

1.14 Cronograma del proceso y Término de Duración del Contrato

Es importante mencionar que todos los tramites se adelantaran en la plataforma Secop II:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Aviso de Convocatoria Pública.	11/03/2026
Publicación de estudios y documentos previos, Publicación Proyecto Pliego de Condiciones y borrador minuta del contrato	11/03/2026
Manifestación de interés MIPYMES para participar en el proceso de selección.	hasta el 16/03/2026
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	hasta el 18/03/2026
Publicación Resolución de Apertura y Pliego de Condiciones Definitivo.	20/03/2026
Audiencia de asignación de riesgos previsibles y aclaración de pliego de condiciones	24/03/2026
Plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	26/03/2026

icontec ISO 9001 SC-CER356185
IQNET
NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

Plazo para publicar adendas. *(se evita Semana Santa)*	06/04/2026
Cierre, fecha final de recepción de propuestas.	10/04/2026 a las 2:00 p.m.
Apertura de las propuestas técnicas	10/04/2026 a las 2:15 p.m.
Plazo Evaluación de propuestas.	13 al 17/04/2026
Publicación informe de Evaluación.	17/04/2026
Observaciones al Informe de Evaluación	20 al 22/04/2026
Sociabilización del orden de elegibilidad, sorteo mediante sistema de balotas (si aplica), revisión de ofertas económicas con el oferente en primer orden y adjudicación	24/04/2026 a las 2:00 p.m.
Celebración del contrato y legalización.	27/04/2026
Publicación del contrato en el SECOP II	27 al 29/04/2026
Ejecución	Dos años a partir de la firma del acta de inicio

1.15 Publicidad de los documentos y actos del proceso

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en el Portal Único de Contratación, por lo que los documentos se publicarán en la página web de Secop II: https://www.secop.gov.co.

1.16 Consulta del pliego

El pliego de condiciones podrá ser consultado en el SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACION PÚBLICA SECOP II a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

icontec ISO 9001 SC-CER336185
IQNET
NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7484

2 REGLAMENTACIÓN DEL CONCURSO

2.1 Formulación de observaciones y aclaraciones del pliego

PENSIONES DE ANTIOQUIA aceptará únicamente solicitudes de aclaración a los pliegos de condiciones y demás documentos de este concurso que se envíen por escrito, antes del cierre del plazo de este proceso, lapso durante el cual los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al pre pliego de condiciones, en la página de Secop II: https://www.secop.gov.co, donde se les dará respuesta.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones al Pliego y si fuere necesario y cuando se considere conveniente, PENSIONES DE ANTIOQUIA podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados que cumplan con los requisitos establecidos, serán resueltas por parte de la entidad y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación.

NOTA. Las observaciones y solicitudes de aclaraciones que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en este acápite no serán tenidas en cuenta por parte de la Entidad.

Las aclaraciones y respuestas que dé la Entidad a las observaciones presentadas por los interesados o proponentes durante el proceso tendrán únicamente valor interpretativo.

2.2 Audiencia de aclaración al pliego

De conformidad con el día indicado en el cronograma, PENSIONES DE ANTIOQUIA celebrara audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y sus anexos, y con el fin de escuchar a los interesados. De esta audiencia se levantará acta y será suscrita por los que en ella intervengan. Las inquietudes de los interesados respecto del pliego de condiciones, pueden presentarse por escrito o verbalmente en la audiencia, preferiblemente con copia en medio magnético. Después de la audiencia y hasta la fecha límite para presentarlas, según el numeral 2.1., los interesados podrán presentar por escrito aclaraciones adicionales.

Las solicitudes de aclaración y de información que los interesados presenten a PENSIONES DE ANTIOQUIA, serán resueltas por escrito dentro del menor término

icontec ISO 9001 SC-CER356185
IQNET
NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín -- Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

posible. La modificación o adición del pliego de condiciones se hará mediante Adenda. Tanto las respuestas a las solicitudes de aclaración y de información, como las Adendas serán publicadas en el SECOP II.

La asistencia a esta audiencia no es obligatoria, sin embargo, las decisiones que adopte la entidad mediante Adendas y/o las respuestas a las solicitudes de aclaración o de información que se publiquen en el SECOP II, deberán ser observadas por todos los oferentes, independientemente de que hayan asistido o no a la misma.

Las Adendas tienen la capacidad de modificar y/o adicionar el pliego de condiciones, mientras que las Aclaraciones simplemente facilitan la interpretación del pliego, y la entrega de información permite a los oferentes tener más elementos de juicios necesarios para estructurar sus propuestas.

2.3 Solicitud de aclaraciones a los proponentes

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, siempre y cuando no se utilice el mecanismo de subasta, toda vez que, en este caso, dichos documentos podrán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Por lo anterior, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, PENSIONES DE ANTIOQUIA solicitará los documentos y la información del proponente, o de la futura contratación que no sea susceptible de asignación de puntaje y dará al oferente un término de dos (2) días hábiles para presentar dicha información.

Si el proponente al que PENSIONES DE ANTIOQUIA le ha solicitado documentos y/o información no susceptible de asignación de puntaje, pretende mediante la respuesta complementar su oferta o condicionarla, dicha complementación o condicionamiento se tendrá por no escrito y no producirá efecto alguno.

Si el proponente no envía las aclaraciones, explicaciones o soportes solicitados dentro del término concedido para ello, la oferta se considerará rechazada.

En ningún caso se permitirá subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del plazo del concurso.

icontec ISO 9001 SC-CER356185
IQNET
NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

2.4 Prórroga de la fecha de cierre del plazo del concurso.

PENSIONES DE ANTIOQUIA podrá prorrogar, la fecha del cierre del plazo del concurso, en los siguientes casos:

a. Como resultado de la Audiencia de aclaración de pliegos, se prorrogará hasta por la mitad del plazo inicialmente estipulado contados a partir de la fecha prevista para el primer cierre.
b. Cuando PENSIONES DE ANTIOQUIA lo considere conveniente o necesario. En este caso, la prórroga será por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

2.5 Diligencia de cierre del proceso.

Las propuestas deben ser radicadas **UNICAMENTE** en la Plataforma Secop II https://www.secop.gov.co, se procederá al cierre del proceso en el horario indicado en el cronograma y será publicado y contara con verificación en la plataforma Secop II.

3 DE LA PROPUESTA

3.1 No se aceptan propuestas parciales

PENSIONES DE ANTIOQUIA por necesidad del servicio debe contratar la totalidad del objeto de este concurso, razón por la cual, si un proponente presenta una propuesta parcial, ésta será rechazada porque no logra satisfacer las necesidades mínimas de la Entidad.

3.2 Lugar y forma de presentación de las ofertas.

Las propuestas deben ser radicadas **UNICAMENTE** en la plataforma Secop II https://www.secop.gov.co, se procederá al cierre del proceso en el horario indicado en el cronograma y será publicado y contará con verificación en la plataforma Secop II.

Las propuestas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

- La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por la persona natural o el representante legal (si el proponente es una persona jurídica), o la persona designada (si el proponente es un consorcio o una unión temporal).
- La propuesta debe contener un índice.
- El índice de la propuesta, y los documentos de la misma deben organizarse teniendo en cuenta el orden numérico en el que aparecen en el pliego de condiciones.

NOTA: La inobservancia de las formalidades anteriores relacionadas no genera rechazo de la oferta, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. Sin embargo, PENSIONES DE ANTIOQUIA requerirá al proponente que subsane los requisitos de forma de la oferta dentro del término estipulado en el presente pliego.

3.4 Idioma

La oferta deberá presentarse por escrito, en idioma Español. Los documentos del proponente, de la futura contratación, o anexos a la propuesta que no estén en español, deberán acompañarse de una traducción.

Si el proponente al entregar la traducción de la propuesta, o de sus documentos

icontec ISO 9001 SC-CER356185 IQNET
NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

anexos, modifica, adiciona o mejora la propuesta, o altera la información inicialmente suministrada, genera rechazo inmediato de la oferta, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

3.5 Manejo de cifras decimales

Cuando, por efecto de cálculos cualquier número que sea empleado en este proceso arroje cifras decimales, éstas se tomarán hasta el tercer digito después de la unidad, redondeando a la cifra inferior si el cuarto digito después de la unidad es menor a cinco (5) o la cifra superior si es igual o mayor a cinco (5).

3.6 Vigencia de la oferta

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la primera fecha de cierre del plazo del concurso.

3.7 Moneda y precios de la propuesta

De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del Intermediario estará a cargo de la aseguradora contratada por la Entidad. El intermediario negociará con el asegurador la forma y época para el pago y determinará con éste la comisión sobre las primas de seguros.

Igualmente y en aras de la transparencia y eventuales conflictos de interés, los participantes deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que aceptan que la única remuneración será la comisión que le reconozcan la o las aseguradoras, que resulten seleccionadas en el proceso que se surta para la contratación de los seguros y que renuncian a cualquier otro tipo de ingreso tales como comisiones contingentes, bonos por siniestralidad, o cualquier otro concepto diferente a la comisión negociada con el asegurador.

NOTA 1. La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del oferente – contratista.

NOTA 2. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, PENSIONES DE ANTIOQUIA no reconocerá ningún rembolso por este concepto.

3.8 Propuestas extemporáneas

Toda propuesta que se presente fuera del término del concurso o entregadas en

icontec ISO 9001 SC-CER356185
IQNET
NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones será rechazada.

NOTA 1: El proponente podrá solicitar por escrito con anterioridad al inicio de la diligencia de cierre del plazo del concurso, la no consideración de su oferta y su devolución.

NOTA 2: Cualquier información o documento que se solicite dentro del proceso, deberá solicitarse a través de la Plataforma SECOP II en https://www.secop.gov.co. La entrega de la información o documentación en lugar diferente, se tendrá por no recibida.

3.9 Diligenciamiento de los anexos y formatos

La información requerida y que deba estar consignada en los anexos y formatos indicados y adjuntos al pliego de condiciones, deberá ser diligenciada y presentada en forma digital a través de la Plataforma SECOP II.

Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por PENSIONES DE ANTIOQUIA en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa.

4 REQUISITOS MÍNIMOS PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO

4.1 Capacidad jurídica

4.1.1 CALIDAD DEL INTERESADO

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, con certificado de idoneidad expedido por compañías de seguros o por de la Superintendencia Financiera para ejercer la actividad de intermediación de seguros; para el efecto deberán comprobar que figuran en el registro de intermediarios de que trata el Artículo 2.30.1.2.5 -Información de agentes y agencias-, contenido en el Decreto 2555 de 2010 (Ver formato 2) o cuentan con un certificado público expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los interesados deben presentar certificación autorizándolos para ejercer la actividad de intermediación, así:

a) Corredores de seguros

El numeral 3, artículo 40 del Decreto 663 de 1993 establece como "*Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Financiera que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo*". Por lo anterior, deben presentar copia del Certificado público, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro del mes anterior al cierre del Proceso, donde conste la autorización para funcionar como corredor de seguros, quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

b) Agencias colocadoras de seguros

El Decreto 2555 de 2010 establece en su Artículo 2.30.1.2.5 Información de agentes y agencias, que las aseguradoras deben mantener un registro de los agentes que no están sometidos a la vigilancia y control permanente de la Superintendencia Financiera, por ello para acreditar su capacidad de actuar en calidad de intermediarios, deben presentar certificación emitida por las compañías de seguros y las claves con las cuales están autorizados para hacer la colocación de seguros, siendo indispensable que puedan hacerlo con todas las aseguradoras que están en capacidad de contratar con PENSIONES DE ANTIOQUIA el servicio de aseguramiento de que trata la licitación subsiguiente a este concurso, ver formato 2.

En caso de Consorcio o Unión Temporal se deberá presentar autorización o certificaciones que corresponda, para todos y cada uno de sus integrantes.

4.1.2 OBJETO SOCIAL

El objeto social del oferente será exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador. Para acreditarlo debe allegar certificado de la Cámara de Comercio y certificado de inscripción y registro ante la Superintendencia Financiera cuando aplique.

4.1.3 DURACIÓN

Si el Interesado es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración es por lo menos, el plazo del contrato y un año más. Para acreditarlo debe allegar certificado de la Cámara de Comercio o certificado de inscripción y registro ante la Superintendencia Financiera cuando aplique, y si es persona natural emitir certificado donde conste que desarrollará esta actividad por

lo menos el plazo del contrato y un año más.

4.1.4 DOMICILIO

El Interesado deberá contar con domicilio o sucursal en el Área Metropolitana del Valle de Aburra en operación como sucursal y oficina abierta con más de tres 3 años de antigüedad a la presentación de la propuesta. Ello en atención a que las oficinas de PENSIONES DE ANTIOQUIA se encuentran en la ciudad de Medellín. Para acreditarlo debe allegar certificado de la Cámara de Comercio o certificado de inscripción y registro ante la Superintendencia Financiera, dando cuenta de la ubicación de su domicilio.

4.2 Documentos jurídicos

4.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe dirigir una comunicación a PENSIONES DE ANTIOQUIA, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el concurso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en el Formato 1 del presente pliego. En todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en el Formato N° 1.

La falta de la Carta de presentación de la propuesta, o la presentación de la carta sin firma, o firmada por persona distinta a su representante legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, o del representante designado en el caso de los consorcios o uniones temporales, o por la persona natural que la presenta, genera rechazo de plano de la oferta.

4.2.2 CAPACIDAD

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que, de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de propuesta y la firma del contrato.

4.2.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito *stand by*, expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario PENSIONES DE ANTIOQUIA con NIT 800.216.278-0, y al proponente como tomador y afianzado de la misma.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para las pólizas a contratar en la vigencia 2026 incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario, que como mínimo cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

icontec ISO 9001 SC-CER356185 IQNET

NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
• El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

4.2.4 ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, deberá presentar el acta de constitución, donde conste por lo menos lo siguiente:

a. Identificar a los integrantes del consorcio o unión temporal.
b. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal
c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
e. Si se trata de una Unión Temporal, señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la Contraloría General de la República.
f. Señalar que la duración del Consorcio o de la Union Temporal, no es inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Para estos efectos, se sugiere seguir el modelo del Formato 2 para Uniones

icontec ISO 9001 SC-CER356185
IQNET
NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

Temporales o Formato 3 para Consorcios.

La fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta. Para participar bajo la forma de consorcio y unión temporal, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, deberán indicar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Igualmente, los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben designar la persona que, para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Si el acta de constitución tiene fecha posterior al plazo para presentar ofertas dentro de este proceso, la oferta se rechazará, por cuanto en ningún caso es admisible por esta Entidad, que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del mencionado plazo.

4.2.5 CERTIFICADO APORTES AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Los interesados que tengan domicilio principal o sucursal en Colombia, el proponente debe presentar certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal si por ley está obligado a tenerlo, mediante la cual deje constancia de que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

El término respecto del cual se debe expedir y presentar la certificación mencionada, debe ser el siguiente:

a) Si se trata de una persona jurídica, durante el lapso equivalente al exigido para que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no puede ser inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.
b) En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 1: Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

En todo caso, si el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al

Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, la propuesta será rechazada.

La fecha de expedición de la certificación puede ser anterior o posterior al plazo para presentar ofertar, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la oferta.

4.2.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En la carta de presentación de la propuesta, el proponente (Persona Natural), o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad del juramento, si en encuentra o no incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

NOTA 1: La fecha de su expedición puede ser anterior o posterior al cierre del concurso, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la oferta.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

4.2.8 CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, PARA EL CASO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 590 de 2000, la Ley 905 de 2004 y Decreto 525 de 2009, para acreditar la calidad de Mipymes nacionales, los oferentes deberán presentar certificado suscrito por el Revisor Fiscal (en caso de aplicar) o Contador Público y el Representante Legal.

Las Mipymes deberán acreditar como mínimo dos (2) años de constitución. Esta

icontec ISO 9001 SC-CER356185
IQNET
NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

exigencia se fundamenta en que PENSIONES DE ANTIOQUIA requiere tener certeza de la capacidad operativa en el desarrollo del objeto social.

4.2.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se deberá anexar el Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", a nombre de la persona jurídica, natural o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

4.2.10 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

Se deberá anexar certificado de la Contraloría General de la República el certificado de Boletín de Responsables Fiscales, a nombre de la persona jurídica, natural o cada uno de los integrantes del Consorcio Unión Temporal, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

4.2.11 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual dispone que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante, el Registro Único de Proponentes-RUP- en firme, expedido por la Cámara de Comercio, con jurisdicción en su domicilio principal, en el que conste la inscripción, actualización o renovación según sea el caso, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas. El citado Registro debe presentarse por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, cuando haya lugar.

El Registro Único de Proponentes constituye plena prueba de la información que conste en el mismo, en relación con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización, así como la clasificación del proponente; por lo anterior, dicha información será verificada de manera exclusiva en este Registro y no se exigirán ni admitirán otro tipo de documentos para acreditarla.

4.2.12 CERTIFICADO DE SANCIONES IMPUESTAS POR ENTIDADES PÚBLICAS

El representante legal del oferente deberá certificar si ha sido sancionado durante

los últimos diez (10) años por cualquier entidad pública por el ejercicio de su actividad.

NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

icontec ISO 9001 SC-CER356185
IQNET

4.3 Requisitos técnicos

4.3.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS

4.3.1.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Los indicadores se tomarán del RUP cuando se trate de información contenida en ese registro, según lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Para su estimación proporcional y acorde con el proceso se hacen las siguientes consideraciones:

4.3.1.1.1 Experiencia probable

Los ramos de seguros que deben ser intermediados, exigen un conocimiento y experiencia en la actividad que permitan a PENSIONES DE ANTIOQUIA contar con conocimiento suficiente y que recoja la experiencia en materia jurisprudencial y técnica, en especial la requerida para recomendar las acciones a seguir en caso de siniestros, ya sea para incorporarla en cláusulas que garanticen la adecuada protección y en recomendaciones necesarias en caso de pérdidas, las cuales no son frecuentes en un solo asegurado, pero sí estarán presentes en la continua y permanente asesoría a sus clientes asegurados. **El periodo razonable para acumular esta experiencia se estima en 5 años.** Para el efecto se tomará la información registrada en el RUP.

4.3.1.1.2 Experiencia acreditada

Haber desarrollado en máximo tres (3) contratos un valor en primas equivalente a mínimo 147 SMMLV lo que equivale a haber gestionado al menos un (1) programa de seguros del tamaño del requerido por PENSIONES DE ANTIOQUIA en 2024. Las certificaciones deben ser expedidas por los clientes a los cuales el intermediario haya prestado este servicio objeto del concurso de méritos.

Demostrar mediante certificación suscrita por el Representante legal y el revisor fiscal, ingresos por comisiones durante el ejercicio 2025 mayores a $30.000 millones. En ofertas plurales cada uno de los integrantes, en virtud de la solidaridad, debe demostrar el 70% de la cifra indicada.

4.3.1.1.3. Póliza de responsabilidad civil errores y omisiones

Se deberá adjuntar a la propuesta una póliza de responsabilidad civil errores y omisiones que respalde al oferente por mínimo el valor asegurado de $15.000 millones.

4.4 Requisitos financieros

Los indicadores se tomarán del RUP cuando se trate de información contenida en ese registro según lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Para su estimación proporcional y acorde con el proceso se hacen las siguientes consideraciones:

Las obligaciones del intermediario fundamentalmente se centran en el cubrimiento de las obligaciones laborales del personal con el cual prestará sus servicios y sus gastos administrativos.

PENSIONES DE ANTIOQUIA exige los siguientes requisitos financieros para participar en el presente, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera obra en el certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes como proveedor.

Los proponentes deben poseer dentro del RUP vigente como resultado de cada uno de los indicadores como proveedor según la siguiente tabla:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
La razón de cobertura de Interés: Nos sirve para medir el apalancamiento financiero del proponente, informando sobre el grado en que los intereses son absorbidos por los beneficios antes de intereses e impuestos más la amortización.	Igual o superior a **tres (3)** veces
Liquidez: Es considerada como la capacidad que se tiene para pagar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido a medida que éstas se vencen. Se refieren no solamente a las finanzas del proponente, sino a su habilidad para convertir en efectivo determinados activos.	Igual o superior a **dos punto tres (2,3)** veces
Endeudamiento: Nos indica el monto del dinero de terceros que se utilizan para generar utilidades, dichas obligaciones son de gran importancia ya que estas comprometen al proponente en el transcurso del tiempo.	Igual o inferior al **cincuenta (50%) por ciento**
Rentabilidad sobre el patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.	Igual o superior a **punto veinte (0.20%)** por ciento.
Rentabilidad sobre activos: determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo:	Igual o superior **a punto quince (00.15%)** por ciento

En el caso de consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta la suma de los saldos de las cuentas para hacer cálculos de los indicadores, multiplicada por porcentaje de participación de cada integrante.

icontec ISO 9001 SC-CER356185
IQNET

NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

Si el RUP -Certificado de clasificación y calificación no refleja los indicadores financieros, los proponentes deben anexar un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros de donde se toma esa información y copia de la cédula de ciudadanía y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional. El certificado debe emitirse según Formato No. 5 CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

4.5 Capacidad de organización

Los indicadores se tomarán del RUP cuando se trate de información contenida en ese registro. Para su estimación proporcional y acorde con el proceso se hacen las siguientes consideraciones en organización técnica y operacional:

4.5.1 ORGANIZACIÓN TÉCNICA

El personal que se requiere para prestar servicios a PENSIONES DE ANTIOQUIA debe hacer parte de la planta de personal con que cuenta el intermediario para que pueda soportarse en la nómina actual, al momento de presentar la oferta, dado que no se requiere de personal con dedicación exclusiva.

5 CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1 Término para la verificación

El comité designado realiza la validación del contenido de los requerimientos técnicos, hace la evaluación y calificación de las ofertas técnicas, en todo caso el comité verificara los requisitos habilitantes de los proponentes, dentro de la fecha señalada en el cronograma.

5.2 Factores de verificación

Todos los requisitos señalados en el capítulo 4 serán objeto de verificación para aceptar una oferta y pasar a la etapa de calificación y asignación de puntajes.

5.3 Causales de rechazo

Se rechazarán las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales:

a. Cuando la propuesta no tenga "*Carta de Presentación de la Oferta*", o este

icontec ISO 9001 SC-CER356185
IQNET
NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

documento no se presente firmado, o cuando esté firmado por persona natural diferente del representante legal, o a la persona natural que está presentando como proponente.

b. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.
c. Cuando el proponente se encuentre en mora de sus obligaciones con el sistema de seguridades sociales y parafiscales.
e. Si el proponente no subsana, aclara o responde el o los requerimientos que le haga PENSIONES DE ANTIOQUIA para presentar documentación o aclaraciones, dentro del término concedido para subsanarlos.
f. Si se comprueba dentro del proceso de selección que la información y documentos presentados por el proponente, o que hacen parte de la oferta, son discordantes o inconsistentes.
g. Si la oferta presentada no incluye todas las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones, y por el contrario se trata de una propuesta parcial.
h. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
i. Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar diferente al establecido en el pliego de condiciones.
j. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.
k. Cuando un proponente presente más de una oferta, por sí o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, consorcios, uniones temporales o futuras sociedades que se estén presentando al mismo proceso de selección.

6 DE LA CALIFICACIÓN

6.1 Alcance de la propuesta técnica

Para el presente concurso se utilizará la propuesta técnica simplificada (PTS). Los servicios a contratar son los siguientes:

Los servicios a contratar están divididos en las siguientes áreas de trabajo:

- Adquisición de seguros: Comprende el plan de trabajo a desarrollar para elaborar los estudios previos, estructurar el pliego de condiciones que dará lugar a la selección de la aseguradora con la cual la Entidad estatal contratará su programa de seguros, incluyendo en éste los criterios técnicos generales que se utilizarán para su evaluación y la posterior revisión de las pólizas emitidas por quien resulte adjudicatario.

- Estudio de riesgos: Comprende las actividades de identificación, valoración y

icontec ISO 9001 SC-CER356185
IQNET
NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

tratamiento de riesgos de las distintas áreas de PENSIONES DE ANTIOQUIA que están expuestas a pérdidas.

- La administración de trámites relacionados con la dinámica de los contratos de seguros que se suscriban, contemplando modificaciones, inclusiones, retiros, cobros de primas

- Manejo de siniestros: Capacitación y entregas de manuales y procedimientos para uso de los funcionarios encargados de administrar el programa de seguros.

6.2 Criterios de calificación de las propuestas

Para los efectos relacionados con la determinación de la oferta más favorable a los intereses de la Entidad, las propuestas se calificarán y se ponderarán de acuerdo con los siguientes criterios y sobre una base de 1000 puntos discriminados así:

CRITERIOS	PUNTAJE	PORCENTAJE
EXPERIENCIA ESPECIFICA	500	50%
*EXPERIENCIA EN ASESORIA EN CONTRATACION DE SEGUROS	250	25%
* EXPERIENCIA EN ASESORIA EN TRAMITE DE SINIESTROS	250	25%
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	490	49%
DIRECTOR DEL CONTRATO O EJECUTIVO DE CUENTA	490	49%
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	1%
TOTAL	1000	100%

Las especificidades del contrato a celebrar con quien resulte adjudicado están directamente relacionadas con los siguientes ramos de seguros de daños, que se estiman para la próxima vigencia 2026-2027:

PÓLIZA	VALOR ASEGURADO
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	3.200.000.000
MANEJO GLOBAL OFICIAL	550.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	1.500.000.000
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	20.000.000
SOAT	1 vehículo oficial

El presupuesto máximo de la entidad es de DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS ($208.000.000,00) IVA incluido.

6.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA CALIFICABLE - 500 PUNTOS

6.2.1.1 EXPERIENCIA EN ASESORÍA PARA CONTRATACIÓN DE SEGUROS - 250 PUNTOS

El proponente deberá acreditar mediante máximo (3) certificaciones expedidas por sus empresas contratantes, experiencia en la asesoría y/o intermediación para el manejo de programas de seguros de tres (3) entidades.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

1. La vigencia de las pólizas contratadas bajo su asesoría debe estar comprendida entre el año 2020-2026
2. Vigencia igual o superior a doce (12) meses.
3. La cuantía de las primas de la vigencia certificada debe ser igual o superior a DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS ($208.000.000,00).
4. Debe contemplar al menos cinco ramos, de los que son de interés contratar para PENSIONES DE ANTIOQUIA como se anota en el numeral 6.2.
5. La experiencia acreditada por el cliente del intermediario debe estar calificada en forma cuantitativa o cualitativa, con las siguientes equivalencias: 4 equivale a excelente, 3 equivale a muy bueno o bueno.

Las propuestas que cumplan los anteriores requisitos se calificarán así:

- Cada certificación con calificación de 4 o su equivalente 85 puntos.
- Cada certificación con calificación de 3 o su equivalente 65 puntos.
- Si la suma de las certificaciones supera los 250 puntos, se asignan 250 puntos.

NOTA: En caso de que en la oferta se incorporen más de **tres (3)** certificaciones, solo se tomarán las tres (3), señaladas por el proponente en su oferta. Si no lo señala, se toman las tres (3) primeras que se encuentren en orden ascendente del número de páginas de la oferta.

6.2.1.2 EXPERIENCIA EN ASESORÍA PARA TRÁMITE DE SINIESTROS - 250 PUNTOS

El proponente deberá acreditar el acompañamiento y asesoría en siniestros de tres (3) de los ramos que interesan a PENSIONES DE ANTIOQUIA, siempre y cuando se incluya el ramo de RCSP, cumpliendo los siguientes requisitos, en máximo tres (3) certificaciones señaladas por el proponente, si no lo hiciere, se toma la primera que contenga la oferta para cada ramo:

icontec ISO 9001 SC-CER356185
IQNET
NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

El siniestro debe haber sido indemnizado por un valor superior a $600 millones de pesos, excepto en el ramo de manejo, cuyo monto indemnizado debe ser superior a $100 millones.

Las certificaciones deben ser expedidas por sus empresas contratantes, públicas o privadas. Pueden ser las mismas que acreditó para calificar la experiencia en la asesoría para contratación de seguros, u otras si lo prefiere.

Se permite la acreditación de asesoría en siniestros de Manejo Global Comercial, equivalente a Manejo Global del Sector Oficial y Responsabilidad Civil Directores y Administradores, equivalente a Responsabilidad Civil de Servidores Públicos, por cualquier valor.

La experiencia acreditada por el cliente del intermediario debe estar calificada en forma cuantitativa o cualitativa, con las equivalencias: 4 equivale a excelente, 3 equivale a muy bueno o bueno. El conjunto de certificaciones debe contemplar una de cada ramo.

Las propuestas que cumplan los anteriores requisitos se calificarán así:

RAMOS	Calificadas con 4	Calificadas con 3
RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS A TERCEROS	25,0 Pts	17,5 Pts
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	75,0 Pts	52,5 Pts
MANEJO GLOBAL OFICIAL	25,0 Pts	17,5 Pts
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	50,0 Pts	35,0 Pts
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	75,0 Pts	52,5 Pts

En caso que la suma de calificaciones supere los 250 puntos se califica la oferta con 250 puntos.

6.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO CALIFICABLE - 490 PUNTOS

Cuando la experiencia del equipo de trabajo (lo debe integrar al menos el Director del contrato o ejecutivo de cuenta) sea certificada por el mismo proponente, la certificación deberá suscribirla el representante legal del proponente, así mismo debe adjuntarse la hoja de vida y copia del contrato de trabajo de la persona que

sea delegada como Director del contrato o ejecutivo de cuenta.

El siguiente es el personal y su calidad, de forma que permiten escoger la oferta o proyecto más favorable para PENSIONES DE ANTIOQUIA, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones.

Es requisito, para obtener puntaje, que este personal este registrado con las actividades concretas que desarrollará en el formato Cronograma de Actividades del intermediario.

6.2.2.1 DIRECTOR DEL CONTRATO O EJECUTIVO DE CUENTA 490 PUNTOS

Profesional en Administración, Contaduría, Derecho o Economía, especializado en seguros, con conocimiento en la parte financiera y que demuestre idoneidad en el manejo de seguros como gerente comercial, a través de la hoja de vida.

El Director del contrato tendrá a su cargo la responsabilidad de la gestión del programa de seguros, la coordinación de las inspecciones de los intereses a ser asegurados y la atención de PENSIONES DE ANTIOQUIA en forma permanente, será la persona que realice las tareas de intermediación, revisar y certificar la correcta expedición de las pólizas y anexos por parte de las aseguradoras y servir de enlace permanente entre PENSIONES DE ANTIOQUIA y la(s) Aseguradora (s).

Este profesional tendrá la responsabilidad de asesorar a PENSIONES DE ANTIOQUIA en todas las gestiones necesarias para colocar el programa de seguros (estructuración de proceso contractual para adquirir las pólizas), y las reclamaciones por siniestros y tendrá una dedicación permanente para la ejecución del contrato cuando la entidad lo requiera.

Quien presente para este cargo a un profesional que cumpla con experiencia de quince (15) años obtenida con posterioridad al título de profesional se le asignarán 90 puntos y, 20 puntos por cada año adicional de experiencia hasta el máximo de 490 puntos.

6.2.2.6 SUSTITUCIÓN EN EL EQUIPO DE TRABAJO

Durante la ejecución del contrato, el intermediario sólo podrá sustituir al miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien remplaza.

icontec ISO 9001 SC-CER356185
IQNET
NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

6.2.3 PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD 10 PUNTOS

El artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de2018, establece:

> *"**Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018).** En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:*
>
> *1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.*
>
> *2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.*
>
> *Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:*
>
> *Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente — Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido*
>
> *Entre 1 y 30 — 1*
> *Entre 31 y 100 — 2*
> *Entre 101 y 150 — 3*
> *Entre 151 y 200 — 4*
> *Más de 200 — 5*
>
> *Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación."*

En cumplimiento de lo dispuesto, se les asignarán 10 puntos.

6.3 Procedimiento en caso de empate

En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se aplicarán los criterios de desempate en la primera regla así:

Se asignará el contrato a la oferta con mayor puntaje en experiencia específica del proponente en asesoría para contratación de seguros (numeral 6.2.1.1.). Si persiste el empate se aplica el siguiente criterio.

Se asignará el contrato a la oferta con mayor puntaje en experiencia específica del proponente en asesoría para trámite de siniestros. (Numeral 6.2.1.2.). Si persiste el empate se aplica el siguiente criterio.

Se asignará el contrato a la oferta con mayor puntaje en experiencia específica del equipo de trabajo, (numeral 6.2.2.).

Si después de aplicar esta regla persiste el empate, se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones y se aplica la siguiente regla:

Si después de haber agotado los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones, se mantiene el empate, se aplicará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido respetando los compromisos adquiridos por Acuerdo Comerciales, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9, así:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Los bienes de origen nacional se acreditarán a través de certificación en la que conste este hecho, expedida por el representante legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de acuerdo con la Ley y/o los estatutos. En caso de que no esté obligado a tener revisor fiscal, la referida certificación debe estar suscrita por el representante legal y el contador.

   Los servicios nacionales se acreditarán con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, o con el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o integrante del proponente plural.

2. **Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional.** La condición de Mipyme se acreditará a través de certificación expedida por el representante legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de acuerdo con la Ley y/o los estatutos. En caso que no esté obligado a tener revisor fiscal, la referida certificación debe estar suscrita por el representante legal y el contador. En dicha certificación debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

   Si el proponente es persona natural, la referida certificación deberá estar suscrita

icontec ISO 9001 SC-CER356185
IQNET
NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

por éste y por el contador. El origen de la Mipyme se acreditará a través del certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica; o del certificado de matrícula de persona natural y/o certificado de registro mercantil, si es persona natural.

3. **Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que**:
(a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
La condición de Mipyme nacional se acreditará en la forma señalada en el numeral anterior.
El porcentaje de participación y su aporte debe constar en el acto de constitución del proponente plural o promesa de sociedad futura.
La condición establecida en el literal c, se acreditará mediante certificación en la que conste este hecho, expedida por cada uno de los integrantes del proponente plural o promesa de sociedad futura, o su representante legal si es persona jurídica.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997**. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   La presente condición se acreditará mediante certificación de la Oficina del Trabajo de la zona del domicilio del proponente o del integrante del proponente plural o de la promesa de sociedad futura, en la cual se evidencia la duración de la vinculación o contrato. El personal en condición de discapacidad debe estar contratado por lo menos con un año de anterioridad a la presentación de la propuesta y permanecer al menos por el tiempo de ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

En el caso del proponente plural o promesa de sociedad futura, el porcentaje de participación y su aporte debe constar en el respectivo acto de constitución.

Las condiciones para la aplicación de los criterios de desempate, las debe acreditar el proponente junto con su propuesta, previo al cierre del proceso de selección.

Si el empate se mantiene, se procederá a asignar el contrato por sorteo de balotas.

PROCEDIMIENTO PARA SORTEO MEDIANTE SISTEMA DE BALOTAS CUANDO PERSISTA EL EMPATE ENTRE DOS O MÁS PROPUESTAS

De persistir el empate, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas, en el día y hora señalada en el CRONOGRAMA, el cual se realizará en la sede administrativa de PENSIONES DE ANTIOQUIA, Oficina 016 Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja, de acuerdo al siguiente procedimiento:

a. En el día y fecha de la audiencia de sorteo, a cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a "n" (siendo "n" el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.
b. La audiencia del sorteo será presidida por el ordenador del gasto correspondiente, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del sorteo serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.
c. Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el representante de Control Interno de PENSIONES DE ANTIOQUIA, será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

El orden resultante será publicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP

icontec ISO 9001 SC-CER336185 IQNET

NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

CAPITULO VII

7 DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

7.1 Plazo de la adjudicación

El plazo para la adjudicación del presente concurso de méritos será el establecido en el Cronograma del Concurso.

Dicha audiencia no podrá ser utilizada por los oferentes para revivir el plazo que les otorga la ley para formular observaciones a la verificación jurídica y a la evaluación técnica de las propuestas.

7.2 Declaratoria de desierto

El proceso se declarará desierto cuando no se reciban ofertas o cuando ninguna cumpla con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones, o cuando ninguna de las propuestas obtenga el puntaje mínimo de setecientos (700) puntos para ser considerada elegible.

CAPITULO VIII

8 ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

8.1 Soporte que permita la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato

Dado que el valor es de cero ($0) pesos, ya que los ingresos son comisiones que pagan las aseguradoras y nada es a cargo de la entidad, en principio no habría lugar a riesgos que determinen el desequilibrio económico.

No obstante, como quiera que los factores que integran la prima se encuentran constituidos entre otros por la tasa de riesgo puro, y el factor de gastos (dentro de los cuales se incluyen los administrativos y los de colocación) y que la comisión es, sin duda, uno de los componentes que permite el cálculo del precio del seguro, las primas base de la comisión, pueden ser objeto de variaciones. Por este motivo, el proponente, en su condición de experto conocedor de su mercado, correrá con el riesgo de las fluctuaciones derivadas de la situación que aquí se advierte.

Para dar cumplimiento a las normativas correspondientes a continuación se describen a título enunciativo, algunos de los escenarios en que esta situación pudiera materializarse y que en todo caso estará de cuenta del contratista.

a) Descenso o aumento de primas, fluctuaciones de mercado que reduzcan o aumenten la comisión del intermediario.

b) Reducción o aumento de sumas aseguradas derivadas de enajenaciones, correcciones de sobre-avalúos, modificaciones presupuestales o escisiones que modifiquen la comisión del intermediario.

8.2 Análisis que sustenta la exigencia de garantías

8.2.1 INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO

Para garantizar la seriedad de la oferta cada oferente deberá constituir a favor de PENSIONES DE ANTIOQUIA una garantía de seriedad de la oferta en favor de entidades oficiales por cualquiera de los métodos admitidos para este criterio de conformidad con las reglas establecidas por el Decreto 1082 de 2015, si esta es una póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

icontec ISO 9001 SC-CER356185 IQNET

NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

El valor de la garantía bancaria, póliza de seguros y en general de cualquier garantía permitida por el Decreto 1082 de 2015 deberá ser por la suma equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial de primas, con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección; en todo caso el amparo de la garantía de seriedad de la oferta deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampare la actividad contractual, para lo cual de ser el caso, PENSIONES DE ANTIOQUIA requerirá a los proponentes para que realicen la ampliación de los plazos de la vigencia de ser el caso.

Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y sus integrantes, en este caso deberá quedar claro en la garantía los integrantes del consorcio o unión temporal y su participación en el mismo.

Si la garantía no se constituye en los términos señalados, la entidad, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del día siguiente, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, la Entidad se abstendrá de evaluar la oferta y será causal de rechazo.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, PENSIONES DE ANTIOQUIA, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para PENSIONES DE ANTIOQUIA.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la misma.

8.2.1.1. Póliza de responsabilidad civil errores y omisiones

Se deberá adjuntar a la propuesta una póliza de responsabilidad civil errores y omisiones que respalde al oferente por mínimo el valor asegurado de $15.000 millones.

8.2.2 COBERTURA DE LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

El contratista se compromete a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato las siguientes garantías:

Cumplimiento: La entidad solicitará la garantía única de cumplimiento con una cuantía equivalente al 20% del valor del presupuesto estimado para la contratación de las pólizas, de la vigencia 2026 con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del Servicio: Cubrirá a PENSIONES DE ANTIOQUIA de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El presente amparo equivale al quince por ciento (15%) del valor establecido como presupuesto estimado para las pólizas de la vigencia 2026 y su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Pago de Salarios y Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Cubrirá a PENSIONES DE ANTIOQUIA de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El presente amparo equivale al cinco por ciento (5%) del valor establecido como presupuesto estimado para las pólizas de la vigencia 2026 y su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más.

8.3 Acuerdos internacionales o un tratado de libre comercio

Consultada la página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se tiene que el presente proceso de contratación está cobijado dentro de la cobertura de un Acuerdo o Tratado Internacional vigente suscrito por Colombia y el Triángulo Norte. Sin embargo, conforme el Artículos 61 de la Ley 1328 de 2009 que modificó el Artículo 39 Estatuto Orgánico del Sistema del Financiero queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.

8.4 Supervisión

La supervisión será realizada por Carlos Mauricio Loaiza Cardona Técnico Operativo (Presupuesto) de la Dirección Administrativa y Financiera de PENSIONES DE ANTIOQUIA, lo cual será oportunamente informado al contratista.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por PENSIONES DE ANTIOQUIA y aceptado por el proponente, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

icontec ISO 9001 SC-CER356185 IQNET

NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DE JESÚS MARÍN
Gerente
PENSIONES DE ANTIOQUIA

ROBINSON GÓMEZ GIRALDO
Director Jurídico

RAMIRO VÉLEZ TOBÓN
Director Administrativo y Financiero

CARLOS MAURICIO LOAIZA C.
Técnico Operativo – Presupuesto
Dirección Administrativa y Financiera
Supervisor

FORMATOS

9 FORMATOS

9.1 Formato 1. Carta de presentación de la oferta

Ciudad y Fecha

Señores
PENSIONES DE ANTIOQUIA
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja

REFERENCIA:

El suscrito, obrando en representación de (o en nombre propio) ofrezco contratar con PENSIONES DE ANTIOQUIA, realizar la intermediación de seguros de acuerdo con las características técnicas establecidas por la entidad; de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el pliego y los formularios de la propuesta adjunta, así:

PROPUESTA BÁSICA

Plazo del servicio ofrecido: _____

No. Póliza de seriedad de la propuesta: _____

Valor Asegurado: _____ ($) Moneda Corriente
Compañía Aseguradora: _____
Recibo de Pago de la Prima No. y fecha:

Dejo Constancia de lo siguiente:
A) Manifiesto que ni el suscrito, ni la persona jurídica que represento, ni los socios que la conforman, nos encontrarnos incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad según lo señalado en los artículos 127 de la Constitución Política y 8º de la Ley 80 de 1993, así como tampoco encontrarnos incursos en causal de disolución o liquidación; en concordato; en quiebra; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Que respecto de la persona jurídica que representó, las cuotas sociales o acciones de sus socios o accionistas no se encuentran embargadas.

B) Que manifiesto no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, quien se reserva el derecho de confirmar esta información.

C) Que manifiesto estar al día en los pagos parafiscales de acuerdo lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

D) Que manifiesto que durante los últimos tres (3) años, no he sido sancionado por el Ministerio del Trabajo por incumplimiento en las obligaciones laborales.

E) Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el pliego de condiciones así como las Comunicaciones Escritas expedidas por la Contraloría General de la República y en consecuencia me someto a las condiciones en ella establecidas.

F) Que acuso recibo de las siguientes Comunicaciones Escritas, formuladas por la Contraloría General de la República, durante el período del proceso. Comunicación (es) Escrita (s) No. (s):

G) Que convenimos en mantener vigente esta oferta por un período de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la subasta inversa o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere; la oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de que expire el período indicado.

H) Que entendemos que ustedes no están obligados a adjudicar la propuesta más baja ni cualquiera de las ofertas que reciban si éstas no cumplen con los requisitos exigidos en el pliego.

I) Que en caso que me fuere adjudicado proceso, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, dentro del término establecido para ello en el presente pliego.

J) Que esta oferta, una vez aceptada y notificada su adjudicación, me obliga a su cumplimiento hasta la ejecución del contrato.

- Dirección:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo Electrónico:
- NIT

Cuando el proponente no esté domiciliado en Área metropolitana del Valle de Aburra,

icontec ISO 9001 SC-CER356185
IQNET
NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

deberá indicar un domicilio en esta ciudad para efectos de comunicación y notificación.

Igualmente señalo como lugar donde recibiré notificación, comunicaciones y requerimientos relacionados con este concurso de méritos abierto, la siguiente:_____

A continuación relaciono la documentación exigida por ustedes y que incluyo en la oferta y la cantidad de folios que la integran.

Atentamente, Firma: Nombre:
Documentos Identificación: NIT:

9.1 Formato 2 Uniones Temporales

En la ciudad de _____ a los ___ días del mes de _____ del año _____, entre quienes suscriben este documento, de una parte _____, sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural) _____ legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de _____, representada legalmente por _____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, en su condición de _____,y representante legal de la misma, por una parte, y por la otra _____, sociedad de responsabilidad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural), legalmente constituida y con domicilio principal en _____, representada legalmente por _____, mayor, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, quien obra en su calidad de Gerente y representante legal de la misma, hemos decidido conformar una UNIÓN TEMPORAL, la cual se denominará y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la UNIÓN TEMPORAL consiste en la presentación conjunta a la PENSIONES DE ANTIOQUIA, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato (transcribir el objeto del concurso)_____. Concurso abierto No.xxxxxxxxxx.
La UNIÓN TEMPORAL se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la Entidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la Propuesta Técnica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO.- La UNIÓN TEMPORAL se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina _____, FAX_____, Teléfono _____.

TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY.- La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Contraloría General de la República, y serán distribuidas de la siguiente

icontec ISO 9001 SC-CER356185
IQNET
NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con PENSIONES DE ANTIOQUIA. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7º de la Ley 80 de 1993).

QUINTA: DURACIÓN.- La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre del concurso, la liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso la UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA: CESIÓN.- Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio o unión temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación previa y escrita de la Contraloría General de la República. En caso de aceptarse la cesión por parte de la PENSIONES DE ANTIOQUIA el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente

SÉPTIMA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL.- Unión Temporal designa como Representante Legal de ésta, al señor(a) _____ domiciliado en _____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número de_____, el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la Unión Temporal, igualmente se nombra como suplente del Representante Legal al señor(a) _____, domiciliado(a) en _____, con cédula de ciudadanía _____ de _____.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de a los ____ días del mes de _____ de 2020, por quienes intervinieron.

OCTAVA: CLÁUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

icontec ISO 9001 SC-CER356185
IQNET
NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

Nombre
CC
Representante Legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:

Nombre
CC
Representante Legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:

Acepto

Nombre
CC
Representante Legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:

Acepto

Nombre
CC
Representante Legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:

9.2 Formato 3 consorcio

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, Quien obra en nombre y representación legal de _____(Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por la Junta de Socios, y _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____ quien obra en nombre y representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No_____, y debidamente facultado por los estatutos sociales._____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No_____, expedida en _____, quien obra en su propio nombre y representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No_____, y debidamente facultado por los estatutos sociales, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre, _____ y _____, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen el presente CONSORCIO, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro del Concurso de méritos abierto No. _____, cuyo objeto es:_____. Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

SEGUNDA: DENOMINACIÓN: El presente CONSORCIO se denominará _____,

TERCERA: DOMICILIO: El domicilio del CONSORCIO será: (dirección, teléfono y/o No. de fax) de la ciudad de

icontec ISO 9001 SC-CER356185
IQNET
NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

CUARTA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como Representante del presente CONSORCIO al Señor identificado con cédulade ciudadanía No , expedida en , cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente se nombra como Suplente del Representante del CONSORCIO al Señor .identificado con cédulade ciudadanía No. ,

QUINTA: DURACIÓN.- La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre de la concurso, la liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:

%

%

%

SÉPTIMA CESIÓN.- Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio o unión temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación previa y escrita de la Contraloría General de la República. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Contraloría General de la República, el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente

El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados frente a la Entidad.

Aspectos Financieros

Arbitramento

icontec ISO 9001 SC-CER356185 IQNET

NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

Reglas básicas que regulan la relaciones entre los integrantes del CONSORCIO. Etc.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los días del mes del año.

ACEPTO:

C.C:
Representante Legal de o persona natural del Consorcio
NIT:
Dirección
Tel.: y fax

ACEPTO:
C.C:
Representante Legal de o persona natural del Consorcio
NIT:
Dirección
Tel.: y fax

ACEPTO:
C.C:
Representante Legal de o persona natural del Consorcio
NIT:
Dirección
Tel.: y fax

9.3 Formato 4. De registro con las aseguradoras para agencias

Aseguradora	Clave

NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

SC-CER356185

ANEXOS

10 ANEXOS

10.1 Labores del Plan para adelantar la adquisición de seguros para 2026

A Desarrollo de estudios previos

a) Identificación de la necesidad

El intermediario seleccionado debe identificar y citar los referentes normativos y los estudios de riesgos que evidencian la exposición a daños de los bienes e intereses de PENSIONES DE ANTIOQUIA, determinando sus respectivos intereses asegurables, con el fin de realizar una adecuada contratación de seguros.

Los factores de riesgo que debe considerar en su estudio y reporte de riesgos son los siguientes:

Acciones legales: Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas de terceros.

Tecnológicos e infraestructura pública: Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos (deméritos), Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad de equipos.

Actos de terceros relacionados y subcontratos: Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos, Falla humana de otra persona que actúe por cuenta, contratada o a cargo del asegurado, Actos o eventos en proveedores, sus filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el asegurado.

Eventos Socio políticos: Actos de terrorismo que sean cometidos contra a los bienes, ya sea que haya o no fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el asegurado, al igual que actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas.

Macroeconómicos: Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones,

Oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de los fines de la entidad.

Actos de la Naturaleza: En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, incendios forestales, Biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zonas de operación del asegurado.

Relaciones laborales: Todos los eventos y consecuencias derivados de los accidentes laborales, enfermedad profesional, muerte, ausentismos, del personal del asegurado o que sea vinculado a él, así como la falta de personas clave, actos de empleados ya sean voluntarios, dolosos o culposos, incluso los derivados de impericia o falta de habilidades y conocimiento.

Hecho de las cosas: Incendios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental.

Vicios: Cambios en los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, los residuos y su composición, así como las condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios presentes en desarrollo de obras del asegurado.

Actos culposos de terceros: actos de terceros ajenos al asegurado contra los bienes e intereses del proyecto y que no correspondan a los nueve factores anteriores. Las que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el asegurado.

Luego de identificados los riesgos, se toman los riesgos adversos que sean asegurables y sobre esa base se construye el programa de seguros.

b) Descripción del objeto a contratar para cada póliza

a. Bienes e intereses a asegurar

Para dimensionar el alcance del servicio, la entidad pondrá a disposición de los intermediarios toda la información necesaria sobre sus bienes, intereses y seguros objeto del proceso de selección que se desarrollará en forma subsiguiente a este concurso de méritos.

En todo caso, los intereses se encuentran segmentados en las siguientes áreas de riesgo:

i. Responsabilidad Civil

icontec ISO 9001 SC-CER356185 IQNET

NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

PENSIONES DE ANTIOQUIA puede ver afectado su patrimonio por los daños materiales e inmateriales que sufran terceros, quienes demanden indemnizaciones y reparaciones de la entidad en su calidad de posible responsable.

ii. Responsabilidad de servidores

El patrimonio de la PENSIONES DE ANTIOQUIA puede verse amenazado por los perjuicios causados a terceros, al erario público o a la Corporación, en consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios empleados que desempeñen los cargos en la entidad y con posibilidad de generar daños o pérdidas financieras, así como los perjuicios por responsabilidad fiscal derivados de las actuaciones u omisiones de tales empleados. Para precaverse de tales pérdidas independientemente del número de cargos, la intención es asegurar a aquellos funcionarios que ejerza funciones de dirección, control y manejo en calidad de director o administrador, aun en encargos accidentales o temporales.

iii. Manejo de recursos financieros

El patrimonio de PENSIONES DE ANTIOQUIA puede verse amenazado por los perjuicios derivados tanto del manejo de recursos económicos de su propio presupuesto.

iv. Daños a la infraestructura

Los bienes tales como edificios, equipos y sus contenidos están expuestos a pérdidas por actos de la naturaleza, terrorismo, colapso de estructuras, daños por agua y anegación y todos los eventos que determinen daños a esta especie de bienes.

b. Valor asegurable y valor asegurado, según sea el caso para cada ramo

i. Responsabilidad Civil

El valor asegurado que requeriría PENSIONES DE ANTIOQUIA, incluyendo responsabilidad civil causada por los contratistas y subcontratistas, sin que estos tengan la calidad de asegurado.

ii. Responsabilidad de servidores

iii. Manejo de recursos financieros

El valor asegurado debe resultar de un trabajo de campo en el cual el intermediario determine el valor de pérdida esperado y en función de las primas que pueden llegar

a ser cobradas encuentra el nivel óptimo de suma a asegurar como mínimo.

v. Daños a la infraestructura

Para el cálculo de la suma asegurar, el asegurado suministrará el valor que registra en materia de avalúos, y se estudiará la mejor forma de contratar la suma asegurable, para compararla con estos valores y encontrar el nivel óptimo de aseguramiento.

c. Amparos y coberturas

Para cada ramo que se requiera, se preparará una nota técnica con las condiciones de cobertura, identificando las mínimas en función de la oferta disponible en el mercado y cuidando que las actuales condiciones no sean desmejoradas. Estas notas deben contener:

Valores asegurados

Coberturas

Clausulas particulares

Deducibles máximos admisibles

Garantías admisibles, cuidando que no se impongan al asegurado cargas que no correspondan con sus características y protecciones que operan adecuadamente y no ponen en riesgo la cobertura

d. Exclusiones no admisibles

e. Deducibles mínimos y máximos permitidos

f. Vigencia a contratar

g. Plazo para pago de primas

c) Análisis técnico y económico que soporta valor estimado de las primas para cada ramo se debe desarrollar un estudio de mercado mediante encuestas en las aseguradoras y con los asegurados similares a PENSIONES DE ANTIOQUIA, identificado que presupuesto de seguros es recomendable para la adecuada protección de los bines e intereses a ser cubiertos.

icontec ISO 9001 SC-CER356185
IQNET
NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

En virtud de todo lo anterior el tipo de propuesta que exigirá proponente es una PROPUESTA TECNICA SIMPLIFICADA.

NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

icontec ISO 9001 SC-CER356185
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

10.2 Cronograma del concurso

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Pública.	11/03/2026	Plataforma Secop II
Publicación de estudios y documentos previos, Publicación Proyecto Pliego de Condiciones y borrador minuta del contrato	11/03/2026	Plataforma Secop II
Manifestación de interés MIPYMES para participar en el proceso de selección.	hasta el 16/03/2026	Plataforma Secop II
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	hasta el 18/03/2026	Plataforma Secop II
Publicación Resolución de Apertura y Pliego de Condiciones Definitivo.	20/03/2026	Plataforma Secop II
Audiencia de asignación de riesgos previsibles y aclaración de pliego de condiciones	24/03/2026	Pensiones de Antioquia, Carrera 51 N° 52 – 03, planta baja o virtualmente conforme a la situación del país
Plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	26/03/2026	Plataforma Secop II
Plazo para publicar adendas. *(se evita Semana Santa)*	06/04/2026	Plataforma Secop II
Cierre, fecha final de recepción de propuestas.	10/04/2026 a las 2:00 p.m.	Plataforma Secop II
Apertura de las propuestas técnicas	10/04/2026 a las 2:15 p.m.	Plataforma Secop II
Plazo Evaluación de propuestas.	13 al 17/04/2026	Plataforma Secop II
Publicación informe de Evaluación.	17/04/2026	Plataforma Secop II
Observaciones al Informe de Evaluación	20 al 22/04/2026	Plataforma Secop II
Sociabilización del orden de elegibilidad, sorteo mediante sistema de balotas (si aplica), revisión de ofertas económicas con el oferente en primer orden y adjudicación	24/04/2026 a las 2:00 p.m.	Pensiones de Antioquia, Carrera 51 N° 52 – 03, planta baja o virtualmente conforme a la situación del país
Celebración del contrato y legalización.	27/04/2026	Plataforma Secop II
Publicación del contrato en el SECOP II	27 al 29/04/2026	Plataforma Secop II
Ejecución	Dos años a partir de la firma del acta de inicio	Plataforma Secop II

El cronograma del presente proceso de selección se encuentra en el acto que ordena la apertura del Concurso de Méritos, el cual se publicará en la página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II junto con todos los actos que así lo requieran en garantía del principio de transparencia en la contratación estatal.

En el evento en que se modifiquen plazos ó términos del proceso se modificará el cronograma a través de Adendas al Pliego de Condiciones.